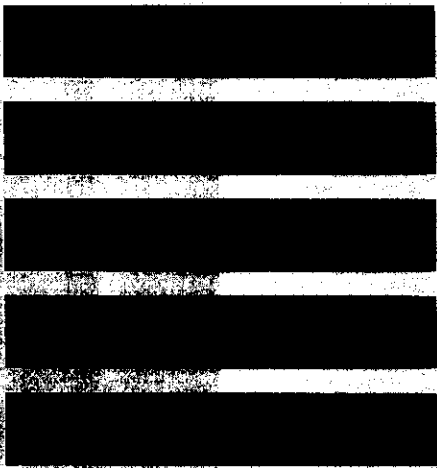


ACIONAL 1996

23 ABR. 1997

14977



**INFORME DE AUDITORIA**

\* \* \* \*

**FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR**  
Cuentas Anuales e Informe de Gestión  
correspondientes al período de 180 días,  
terminado el 31 de diciembre de 1996

C M IV

Registro de Auditorias  
Emisores

4944

**INFORME DE AUDITORIA**

\* \* \* \*

**FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR**  
Cuentas Anuales e Informe de Gestión  
correspondientes al período de 180 días,  
terminado el 31 de diciembre de 1996

## INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION

Hemos auditado las cuentas anuales de FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1996, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al período de 180 días terminado el 31 de diciembre de 1996 y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 1996 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR, al 31 de diciembre de 1996 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio de 180 días terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

El informe de gestión adjunto del ejercicio de 180 días terminado el 31 de diciembre de 1996, contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad Gestora consideran oportunas sobre la situación de Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1996. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear.

ERNST & YOUNG



Antonio Ramírez Izquierdo

Madrid, 25 de marzo de 1997

**Fondo de Titulización de Activos  
Resultantes de la Moratoria Nuclear**

**Cuentas Anuales  
Informe de Gestión**

Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear

Balance de Situación

al 31 de diciembre de 1996

	<u>Miles de pesetas</u>
<u>ACTIVO</u>	
INMOVILIZADO	
Gastos de constitución	104.611
Inmovilizaciones financieras	
Derechos compensación cedidos	<u>700.788.539</u>
Subtotal inmovilizado	<u>700.893.150</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Deudores	461.785
Inversiones financieras temporales. Cuentas de periodificación	82.138
Tesorería	12.581.464
Subtotal activo circulante	<u>13.125.387</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>714.018.537</u></u>
<u>PASIVO</u>	
ACREEDORES A LARGO PLAZO	
Bonos	201.200.862
Deudas a largo plazo con Entidades de Crédito	<u>504.208.177</u>
Subtotal acreedores a largo plazo	705.409.039
ACREEDORES A CORTO PLAZO	
Cuentas de periodificación	<u>8.609.498</u>
TOTAL PASIVO	<u><u>714.018.537</u></u>



Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear

Cuenta de Pérdidas y Ganancias  
correspondiente al período de 180 días terminado  
el 31 de diciembre de 1996

<u>DEBE</u>	<u>Miles de pesetas</u>	<u>HABER</u>	<u>Miles de pesetas</u>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	
Gastos financieros y gastos asimilados		Ingresos financieros	
Por otras deudas		Otros	27.021.112
Intereses de bonos	7.451.871	Ingresos intereses derecho compensación	
Intereses préstamos	<u>17.995.102</u>	Menor ingreso del importe derecho de compensación según D.G. de la Energía	(24.663)
		Otros ingresos financieros	<u>423.276</u>
	25.446.973		<u>27.419.725</u>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<u>1.972.752</u>		
<b>OTROS GASTOS</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>	
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		Otros ingresos por prestación de Servicios	4.600
Amortización de gastos de establecimiento	<u>1.961.371</u>		
Otros gastos	11.096		
Servicios de profesionales independientes			
Servicios bancarios y similares	23.090		
Publicidad y propaganda	<u>534</u>		
	34.720		
		<b>RESULTADOS DE OTROS INGRESOS/GASTOS</b>	<u>1.996.091</u>
		<b>RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<u>18.739</u>
		<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<u>18.739</u>
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<u>18.739</u>	<b>BENEFICIO/PERDIDA DEL PERIODO</b>	-
<b>TOTAL DEBE</b>	<u>27.443.064</u>	<b>TOTAL HABER</b>	<u>27.443.064</u>

## Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear

Memoria

31 de diciembre de 1996

### 1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD

#### A) Generalidades sobre el funcionamiento del Fondo

La descripción completa del funcionamiento del Fondo, su activo, pasivos, ingresos, gastos, comisiones, etc., se encuentra recogida en el folleto de emisión verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de abril de 1996, el cual se encuentra disponible al público de manera gratuita en las oficinas de la Sociedad Gestora. No obstante lo anterior, a continuación se hace una descripción resumida de dicho funcionamiento para facilitar la comprensión de las cuentas anuales del Fondo.

El Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear

---

Aprobado el Procedimiento de Cesión por el Gobierno, las cuatro compañías eléctricas afectadas y TDA, en calidad de sociedad gestora, procedieron a constituir el Fondo de Titulización el 29 de abril de 1996, previa verificación y registro de su folleto de emisión en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las características financieras y jurídicas del Fondo constituido responden estrictamente a las detalladas en el Procedimiento de Cesión aprobado por el Gobierno.

#### Características de la estructura financiera del fondo:

##### 1. Activo e ingresos del Fondo

###### a) El Derecho de Compensación

El activo del Fondo está integrado por la totalidad del Derecho de Compensación del que eran titulares, según la Ley 40/1994, las compañías Iberdrola, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Unión Eléctrica Fenosa S.A. y Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante referidos como "los Cedentes") y que cedieron al Fondo en la fecha de otorgamiento de su Escritura de Constitución. En consecuencia, el Fondo es el único titular del Derecho de Compensación.

El importe de dicho Derecho (en adelante Importe Pendiente de Compensación) asciende a 725.386.003.004 pesetas a 31 de diciembre de 1995.

b) Elementos constitutivos del Derecho cedido

Los elementos fundamentales del Derecho de Compensación, una vez realizada la cesión al Fondo son:

- Los defintorios de sus características financieras: el valor inicial del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1995 y el tipo de interés reconocido asociado a éste, sus reglas de aplicación, y las de amortización anual.
- El derecho a percibir los recursos procedentes del sistema de compensación.
- Las garantías otorgadas por el Estado al titular del Derecho en relación con el importe de los recursos percibidos:
  - (i) Garantía de importes mínimos anuales
  - (ii) Garantía de intereses
  - (iii) Garantía de plazo máximo de 25 años, desde la entrada en vigor de la Ley 40/1994.

c) Precio pagado por el Derecho cedido en la Fecha de Desembolso del Fondo

El importe total pagado por el Fondo a los Cedentes se calculó mediante la suma del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1995 y los intereses devengados por dicho Importe Pendiente de Compensación hasta la fecha en que la cesión se hizo efectiva, deduciendo los ingresos obtenidos por los Cedentes procedentes del sistema de compensación hasta dicha fecha.

En contrapartida al importe pagado a los Cedentes, el Fondo adquirió la titularidad del Derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular, incluidos los importes que pudieran corresponder, en su caso, por las garantías otorgadas por el Estado.

d) Tipo de interés y amortización del Derecho de Compensación

El tipo de interés reconocido al Derecho de Compensación es el tipo medio ponderado de los tipos de referencia correspondientes a los pasivos del Fondo (Bonos y Préstamos) más un margen de 0,30%. Los intereses devengados por el Derecho se calculan al término de cada ejercicio aplicando su tipo de interés medio anual al Importe Pendiente de Compensación al comienzo del ejercicio.

La amortización se produce a 31 de diciembre de cada año, por reducción del Importe Pendiente de Compensación, en una cuantía igual al exceso que pudiera existir entre: (i) los ingresos recibidos por el Fondo procedentes del sistema de compensación, incluidos, en su caso, los que deba percibir en virtud de las garantías otorgadas por el Estado y, (ii) los intereses devengados por el Importe Pendiente de Compensación correspondientes al ejercicio.



e) Ingresos del Fondo procedentes del sistema de compensación

- (i) Con carácter mensual, a partir de la Fecha de Desembolso, el Fondo recibe, a través de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, el 3,54% de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios.
- (ii) Con carácter anual recibe, en su caso, los importes procedentes de la venta o utilización de los terrenos u otros activos correspondientes a los proyectos de centrales nucleares definitivamente paralizadas, una vez deducidos los gastos de mantenimiento aprobados por el Ministerio de Industria y Energía.
- (iii) Con carácter anual recibe, en su caso, los importes que correspondan por las garantías otorgadas por el Estado.

Son también ingresos del Fondo, los intereses devengados por el depósito de la liquidez transitoria del Fondo en la Cuenta de Tesorería.

2. Pasivos y pagos del Fondo

El Fondo estructura su financiación en tres tramos: una emisión de Bonos de Titulización y dos préstamos bancarios, denominados respectivamente, Préstamo A y Préstamo B.

Bonos de Titulización  
-----

Bonos por importe de doscientos quince mil millones de pesetas (215.000.000.000 Ptas.), que devengan un tipo de interés variable, LIBOR en pesetas a tres meses, menos un margen del 0,067%.

La amortización de los Bonos es trimestral, mediante reducción de nominal, consistirá en cada Fecha de Pago en un importe igual a la suma de (i) los intereses devengados por el Préstamo B durante el Período de Devengo de Intereses, menos, en su caso, las retenciones practicadas sobre dichos intereses a sus titulares y (ii) los excedentes de caja del Fondo en dicha Fecha de Pago.

Préstamo A  
-----

Un préstamo de trescientos veintidós mil millones de pesetas (322.000.000.000 Ptas.), a tipo de interés variable, MIBOR a tres meses, más un margen del 0,029%.

La amortización del Préstamo A comenzará al concluir la amortización de los Bonos, utilizando para tal fin el excedente de caja del Fondo en cada Fecha de Pago, y sin utilizar el importe de los intereses devengados por el Préstamo B.

## Préstamo B

-----

Un préstamo de ciento setenta y ocho mil millones de pesetas (178.000.000.000 Pts.), a tipo de interés variable, MIBOR a tres meses, más un margen del 0,030%.

El préstamo B capitaliza sus intereses hasta la fecha en que concluya la amortización de los Bonos. Su amortización comenzará al concluir la amortización del Préstamo A, utilizando para tal fin el excedente de caja del Fondo en cada Fecha de Pago.

### 3. Cuenta de Tesorería y Línea de Crédito

El Fondo dispone de una cuenta de tesorería que rentabiliza la liquidez del Fondo, dado que éste recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos trimestralmente. Esta cuenta está en el Instituto de Crédito Oficial y tiene tipo de interés variable garantizado (MIBOR de plazo aproximadamente igual al del correspondiente depósito menos 0,15%).

El Fondo dispone además de una línea de crédito, concedida por el Instituto de Crédito Oficial, para hacer frente a los pagos comprometidos por el Fondo en cada Fecha de Pago, en caso de insuficiencia de recursos, cualquiera que sea esta cifra. El compromiso de pago incluye los gastos y comisiones corrientes y un importe igual al total de intereses devengados por los Bonos y los Préstamos.

### 4. Garantías otorgadas por el Estado

El Fondo dispone de las ya citadas garantías del Estado sobre su flujo de ingresos.

- (i) El importe a percibir por el Fondo como recursos procedentes del sistema de compensación, debe alcanzar un mínimo anual calculado a partir del 2% de crecimiento anual de un importe de 70.380 millones de pesetas correspondiente al año 1995.
- (ii) El importe recibido anualmente debe ser, al menos, el importe de los intereses reconocidos al Derecho de Compensación, correspondientes a ese mismo año. El Estado debe aportar la diferencia entre los recursos procedentes del sistema de compensación recibidos por el Fondo incluidos los recibidos en su caso en virtud de la garantía (i) anterior de importe mínimo anual y los intereses reconocidos al Derecho.
- (iii) El Derecho deberá haber sido totalmente amortizado antes del 20 de enero del 2020. El Estado debe aportar un importe suficiente para amortizar la totalidad del Importe Pendiente de Compensación calculado a 19 de enero del año 2020.

## 5. Renuncia a favor de los consumidores

En el momento de la liquidación del Fondo, en el supuesto de que, una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo, exista cualquier remanente, se le dará el siguiente destino: Los remanentes en efectivo serán entregados por la Sociedad Gestora a la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional para su aplicación a la liquidación de la energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. Octava de la Ley 40/1994. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, renunciará al Importe Pendiente de Compensación correspondiente al Derecho del que el Fondo sea acreedor en ese momento.

### **B) Constitución y objeto social**

Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear (en adelante el Fondo), se constituyó mediante escritura pública el 29 de abril de 1996, aunque su constitución efectiva no habría de concretarse hasta el día 4 de julio, fecha de desembolso de los Pasivos del Fondo y de pago de los Derechos de Compensación a las compañías eléctricas cesionarias.

Con fecha 25 de abril de 1996 la Comisión Nacional del Mercado de Valores verificó positivamente y registró la constitución del Fondo, así como su folleto de emisión.

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado carente de personalidad jurídica, que está integrado en cuanto a su activo por los Derechos de Compensación cedidos por compañías eléctricas y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos emitidos (30% del Pasivo), y dos préstamos con Entidades de Crédito concedidos (45% y 25% del pasivo, respectivamente) en cuantía y condiciones financieras tales que el valor patrimonial neto del fondo sea nulo. El 20 de junio de 1996, se celebró la subasta pública de adjudicación de los Pasivos del Fondo. (Ver anexo al Informe de Gestión).

### **C) Duración del Fondo**

El Fondo se extinguirá en el momento en que se extinga o amortice el Derecho de compensación, aún así, el Derecho deberá haber sido totalmente amortizado antes del 20 de enero del 2020. El Estado debe aportar un importe suficiente para amortizar la totalidad del Importe Pendiente de Compensación calculado a 19 de enero del año 2020.

A solicitud de la Administración del Estado, la Sociedad Gestora deberá proceder a la liquidación anticipada del Fondo, coincidiendo con una Fecha de Pago y sólo si ha concluido la amortización de los Bonos, siempre y cuando el abono del Importe Pendiente de Compensación en ese momento, junto con el saldo que exista en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo, incluyendo las obligaciones que se deriven de la Línea de Crédito.

#### **D) Insolvencia del Fondo**

En caso de insolvencia del fondo se aplicará el régimen de prelación de pagos establecidos como sigue; todo ello recogido en la escritura de constitución del Fondo:

1. Pago de gastos

Gastos corrientes del Fondo, incluyendo los gastos de auditoría del Fondo, gastos de mantenimiento de la calificación, en su caso, y gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos o los Préstamos, gastos que sean a cargo del Fondo de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Préstamo, así como cualquier otro gasto extraordinario que se devengue con ocasión de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los Prestamistas de los Préstamos.

2. Pago de comisiones corrientes

Comisión de gestión a la Sociedad Gestora, comisiones de agencia a abonar al Agente de Pagos de los Bonos, y al Agente de los Préstamos y comisión al Proveedor de la Línea de Crédito.

3. Intereses de los Bonos y del Préstamo A (y una vez totalmente amortizados los Bonos, Intereses del Préstamo B).

Hasta la total amortización de los Bonos, intereses devengados correspondientes a los Bonos e intereses devengados por el Préstamo A.

4. A partir del momento en que se hayan amortizado totalmente los Bonos, intereses devengados por los Préstamos.

5. Principal de los Bonos

Amortización de principal de los Bonos.

6. Principal de Préstamo A

Amortización de principal del Préstamo A.

7. Principal del Préstamo B

Amortización de principal del Préstamo B.

## Impago

-----

La Línea de Crédito aportada por el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.) permite al Fondo, en cada Fecha de Pago, hacer frente a la totalidad de sus compromisos. En consecuencia y dadas las reglas de prelación de pagos sólo se puede producir una situación de impago por falta de recursos en el caso de que el I.C.O. no hiciera frente a sus responsabilidades.

## Intereses de demora

-----

En caso excepcional de impago, cuando en una Fecha de Pago el Fondo no realice el pago de la totalidad de los importes en concepto de interés a los bonistas o a los prestamistas, las cantidades adeudadas devengarán intereses, bajo el mismo criterio y al mismo tipo de interés que los respectivos principales pendientes de amortizar.

## E) Gestión del Fondo

De acuerdo con la Ley 19/1992 de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, la gestión del Fondo esta encomendada de forma exclusiva a Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, quienes a su vez tienen en este cometido su objeto social exclusivo.

Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización es la gestora del Fondo, actividad por la que recibe una comisión anual de 22.500.000 pesetas que se incrementará anualmente con efectos desde el 1 de enero de cada año, en función del incremento que experimente durante el año anterior el I.P.C. que haga público el I.N.E.

## F) Normativa legal

Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear se constituye al amparo de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, el artículo quinto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Capítulo V de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que las desarrollen. El Fondo está regulado por tales normas y por su Escritura de Constitución.

## G) Régimen de Tributación

El Fondo se encuentra sometido al tipo general del Impuesto de Sociedades. Se encuentra exento del concepto de operaciones societarias del Impuesto de Transacciones y Actos Jurídicos Documentados. La actividad se encuentra sujeta, pero exenta, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 2. BASES DE PRESENTACION

### a) Imagen fiel

Las cuentas anuales adjuntas, han sido obtenidas de los registros contables del Fondo presentándose de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo.

Por esta razón se ha efectuado una modificación de la definición de las cuentas contables y del modelo de estado de origen y aplicaciones de fondos al objeto de mostrar la imagen fiel del Fondo en base a su operativa.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996 se emiten al objeto de cumplir las obligaciones de publicidad y verificación de la información contable contenida en la cláusula decimonovena de la escritura de constitución del Fondo.

### b) Comparación de la información

Por ser este el primer ejercicio de actividad del Fondo y solo desde el 4 de julio de 1996, no se incluye el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior ni el cuadro de financiación del período de 180 días terminado el 31 de diciembre de 1996.

## 3. PRINCIPIOS CONTABLES Y NORMAS DE VALORACION APLICADAS

Las cuentas anuales adjuntas han sido formuladas siguiendo los principios y normas de valoración contenidas en el Plan General de Contabilidad en vigor.

### a) Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se reconocen por el Fondo siguiendo el criterio del devengo, es decir en función de la corriente real que los mismos representan, con independencia del momento en el que se produzca el cobro o pago de los mismos.

b) Gastos de establecimiento

El saldo de esta cuenta se corresponde con las comisiones de adjudicación de los préstamos y bonos (ver nota 6), el cual ha quedado prácticamente amortizado en su totalidad, dado que según el "Folleto de Emisión del Fondo", el resultado de explotación en cada ejercicio se destinará:

1. En primer lugar a la amortización contable de los gastos y comisiones iniciales a los que deba hacer frente el Fondo, hasta su total cancelación.
2. Una vez amortizados en su totalidad los anteriores, a la dotación de la Cuenta de Amortización del Derecho de Compensación.

c) Inmovilizado financiero

Derechos compensación cedidos

-----

- El activo del Fondo está integrado por la totalidad del Derecho de Compensación del que eran titulares, según la Ley 40/1994, las compañías Iberdrola, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Unión Eléctrica Fenosa, S.A. y Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (en adelante "los Cedentes") y que han cedido al Fondo en la fecha de otorgamiento de su Escritura de Constitución. En consecuencia, el Fondo es el único titular del Derecho de Compensación definido por la Ley 40/1994. (Apartado IV.1.A.).

El importe de dicho Derecho (en adelante Importe Pendiente de Compensación) asciende a 725.386.003.004 pesetas, a 31 de diciembre de 1995 y corresponde al siguiente reparto según Cedentes y Fracciones del Derecho:

Iberdrola, S.A. cede al Fondo:

- La totalidad de la Parte del Derecho de Compensación correspondiente a la Central Nuclear de Lemóniz, de la que queda pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 1995, 376.203.819.134 pesetas.
- La Fracción del 48,089% de la Parte del Derecho de Compensación correspondiente a la Central Nuclear de Valdecaballeros, de la que queda pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 1995, 162.647.336.175 pesetas.

Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. cede al Fondo:

- La Fracción del 51,911% de la Parte del Derecho de Compensación correspondiente a la Central Nuclear de Valdecaballeros, de la que queda pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 1995, 175.577.400.358 pesetas.

Unión Eléctrica Fenosa, S.A. cede al Fondo:

- La Fracción del 63,6925% de la Parte del Derecho de Compensación correspondiente a la Unidad II de la Central Nuclear de Trillo, de la que queda pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 1995, 6.979.071.890 pesetas.

Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA) cede al Fondo:

- La Fracción del 36,3075% de la Parte del Derecho de Compensación correspondiente a la Unidad II de la Central Nuclear de Trillo, de la que queda pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 1995, 3.978.375.447 pesetas.
- El importe total pagado a los Cedentes en la Fecha de Desembolso se ha calculado mediante la suma del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1995 y los intereses devengados por dicho Importe Pendiente de Compensación hasta la Fecha de Desembolso, deduciendo los ingresos obtenidos por los Cedentes procedentes del sistema de compensación hasta la misma Fecha de Desembolso. Dicho importe ascendía a 711.829.272.659 pesetas al 4 de julio de 1996, fecha de constitución del Fondo. (Ver nota 7).
- El tipo de interés reconocido al Derecho de Compensación, cedido al Fondo en su totalidad, es el tipo medio ponderado de los tipos de referencia correspondientes a los pasivos del Fondo (Bonos y Préstamos) más un margen de 0,30%. Los intereses devengados por el Derecho se calculan al término de cada ejercicio aplicando su tipo de interés medio anual al Importe Pendiente de Compensación al comienzo del ejercicio.
- A 31 de diciembre de cada año se producirá la amortización parcial del Importe Pendiente de Compensación, en una cuantía igual al exceso que pudiera existir entre los ingresos recibidos por el Fondo procedentes del sistema de compensación, incluidos, en su caso, los que deba percibir en virtud de las garantías otorgadas por el Estado y los intereses devengados por el Importe Pendiente de Compensación correspondientes al ejercicio. (Apartado IV.I.).

d) Cuentas de periodificación

Se corresponden con la periodificación de las inversiones financieras temporales.



e) Acreedores a largo plazo

Bonos  
-----

Se corresponde con la única emisión realizada y se encuentran registrados por el valor de reembolso.

Entidades de crédito  
-----

Se corresponde con el importe de los préstamos que recibe el Fondo.

f) Acreedores a corto plazo

Cuentas de periodificación  
-----

Se corresponden con la periodificación realizada de los costes financieros derivados de los Bonos emitidos y posiciones pasivas con entidades financieras de crédito.

#### 4. CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS

La Sociedad gestora al objeto de centralizar la operativa financiera del fondo ha realizado con el Instituto de Crédito Oficial (en adelante I.C.O.) un contrato de agencia financiera, que tiene las siguientes características principales:

- Agente financiero y garante de disponibilidad de fondos en cada Fecha de Pago.
- Agente de pagos de los intereses y amortizaciones de los Bonos emitidos y de los Préstamos A y B en los términos y condiciones que se establecen en los respectivos Contratos de Préstamo.
- El I.C.O. se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.
- El contrato tiene vencimiento en la fecha en que se proceda a la liquidación del Fondo, no obstante, cabe la denuncia previa con una antelación mínima de dos meses.

## 5. GARANTIAS OTORGADAS POR EL ESTADO

De acuerdo con la escritura de constitución del Fondo y del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza el procedimiento de cesión del derecho de compensación reconocido por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994 de ordenación del sistema eléctrico nacional se establece un aval explícito del Estado a favor del Fondo. Las cantidades exigibles en virtud de las garantías se calculan a 31 de diciembre de cada año, excepto la citada en tercer lugar, y deben ser aportadas por el Estado antes del 31 de marzo siguiente.

- (i) El importe a percibir por el Fondo como recursos procedentes del sistema de compensación, debe alcanzar un mínimo anual calculado a partir del 2% de crecimiento anual de un importe de 70.380 millones de pesetas correspondiente al año 1995, según se establece en el Real Decreto 2202/1995. El mínimo anual para cada año será el siguiente:

<u>Año</u>	<u>Cantidad</u>
1995	70.380.000.000,00000
1996	71.787.600.000,00000
1997	73.223.352.000,00000
1998	74.687.819.040,00000
1999	76.181.575.420,80000
2000	77.705.206.929,21600
2001	79.259.311.067,80032
2002	80.844.497.289,15632
2003	82.461.387.234,93945
2004	84.110.614.979,63824
2005	85.792.827.279,23100
2006	87.508.683.824,81562
2007	89.258.857.501,31194
2008	91.044.034.651,33817
2009	92.864.915.344,36494
2010	94.722.213.651,25224
2011	96.616.657.924,27728
2012	98.548.991.082,76283
2013	100.519.970.904,41808
2014	102.530.370.322,50645
2015	104.580.977.728,95657
2016	106.672.597.283,53571
2017	108.806.049.229,20642
2018	100.982.170.213,79055
2019	113.201.813.618,06636

- (ii) El importe recibido anualmente debe ser, al menos, el importe de los intereses reconocidos al Derecho de compensación, correspondientes a ese mismo año. El Estado deberá aportar la diferencia entre los recursos procedentes del sistema de compensación recibidos por el Fondo incluidos los recibidos en su caso en virtud de la garantía (i) anterior de importe mínimo anual y los intereses reconocidos al Derecho.

- (iii) El Derecho deberá haber sido totalmente amortizado antes del 20 de enero del 2020. El Estado debe aportar un importe suficiente para amortizar la totalidad del Importe Pendiente de Compensación calculado a 19 de enero del año 2020.

## 6. GASTOS DE CONSTITUCION

El movimiento habido desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

	<u>Miles de pesetas</u>
Saldo inicial a 4 de julio de 1996	-
Adiciones	1.963.750
Amortizaciones	<u>1.859.139</u>
Saldo final a 31 de diciembre de 1996	<u>104.611</u>

Los gastos iniciales de constitución del fondo fueron aplicados directamente a la cuenta de resultados del período. El importe saneado por este concepto ha ascendido a 102 millones de pesetas aproximadamente.

## 7. DERECHOS COMPENSACION CEDIDOS

La composición al 31 de diciembre de 1996 y el movimiento de este epígrafe desde la constitución del fondo es la siguiente:

	<u>Miles de pesetas</u>
<u>Adiciones</u>	
Derechos compensación cedidos el 4 de julio de 1996	<u>711.829.273</u>
<u>Amortización derechos</u>	(11.016.071)
Mayor amortización s/resolución D.G. de la Energía	<u>(24.663)</u>
Saldo al 31.12.96	<u>700.788.539</u>

Los derechos cedidos tienen las siguientes características:

### Elementos constitutivos del Derecho cedido

El contenido del Derecho de Compensación se define en el artículo 2 del Real Decreto 2202/1995. Sus elementos fundamentales, una vez realizada la cesión al Fondo, pueden resumirse en los siguiente términos:

- Los defintorios de sus características financieras: el valor inicial del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1995 y el tipo de interés reconocido aplicable a éste y sus reglas de amortización anual.
- El derecho a percibir los recursos procedentes del sistema de compensación, en los términos previstos en el Real Decreto 2202/1995.
- Las garantías otorgadas por el Estado al titular del Derecho en relación con el importe de los recursos percibidos (Arts. 21, 22 y 23 y concordantes del Real Decreto 2202/1995).
  - Garantía de importes mínimos anuales
  - Garantía de intereses
  - Garantía de satisfacción del Derecho de Compensación en el plazo máximo de 25 años desde la entrada en vigor de la Ley 40/1994.

### Ingresos procedentes del sistema de compensación

- Con carácter mensual, a partir de la Fecha de Desembolso, recibirá, a través de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, el 3,54% de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios.

El referido 3,54% no podrá ser modificado por el Gobierno hasta que se haya reducido al 50% el importe total pendiente de compensación en la fecha de entrada en vigor de la Ley 40/1994 (Art. 18 del Real Decreto 2202/1995).

Los ingresos totales recaudados por este concepto correspondientes al año 1995 fueron 74.374 millones de pesetas.

- Con carácter anual recibirá, en su caso, los importes procedentes de la venta o utilización de los proyectos de centrales nucleares definitivamente paralizadas, una vez deducidos los gastos aprobados por el Ministerio de Industria y Energía. Estos importes son de difícil evaluación.

- Al 31 de diciembre de 1996 se han conocido devengos por este concepto por importe de 452 millones de pesetas que se registran en el epígrafe de Deudores. Tales devengos fueron hechos efectivos en el mes de enero de 1997.
- Con carácter anual recibirá, en su caso, los importes que correspondan por las garantías otorgadas por el Estado.

## 8. CUENTAS DE PERIODIFICACION ACTIVAS

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

	<u>Miles de pesetas</u>
Cuentas de periodificación de:	
Intereses cuenta Tesorería ICO	<u>82.138</u>
	<u>82.138</u>

## 9. TESORERIA

Se corresponde con la cuenta abierta en el Instituto de Crédito Oficial donde se centraliza la función de agente financiero que se le atribuye a dicho organismo.

En dicha cuenta no se pueden realizar cargos en fecha distinta de pago, excepto para ingresar, cuando corresponda, en el Tesoro Público o devolver las retenciones practicadas sobre los intereses devengados por los Bonos, y por los préstamos y para atender gastos corrientes del Fondo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo. No obstante lo anterior, los cargos para devolución de intereses y principal dispuesto en la Línea de Crédito se realizarán en la correspondiente fecha de ingreso.

## 10. BONOS

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procedió en la fecha de constitución del Fondo a la emisión de una única serie de Bonos que tiene las siguientes características:

Importe nominal	215.000.000.000 pesetas
Saldo al 31.12.96	201.200.862.000 pesetas
Número de bonos	8.600
Importe nominal inicial	25.000.000
Importe nominal unitario a 31.12.96	23.395.449
Interés variable	Libor a 3 meses menos un margen del 0,067%
Forma de pago	Trimestral
Interés para la primera liquidación	7,243%
Fechas de pago de intereses	26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año
Fecha de inicio del devengo de intereses	4 de julio de 1996
Fecha del primer pago de intereses	28 de octubre de 1996
Amortización	Prorrata por reducción del nominal, en cada Fecha de Pago, por importe igual a la suma de: <ul style="list-style-type: none"><li>- los intereses devengados por el Préstamo B durante el Período de Devengo de Intereses, menos, en su caso, las retenciones practicadas sobre dichos intereses a sus titulares</li><li>- los excedentes del Fondo en dicha Fecha de Pago</li><li>- sólo se consideran importes de principal vencidos aquellos efectivamente amortizados (pagados)</li></ul>
Fecha de vencimiento final bajo la hipótesis de inexistencia de amortizaciones anticipadas	- Antes del 20 de enero del 2020

La diferencia entre el importe inicial a fecha de emisión y al saldo al 31 de diciembre de 1996 se corresponden con las amortizaciones del período.

Los adjudicatarios de Bonos en la Subasta percibieron una comisión de 0,125% sobre el importe nominal adjudicado, incluida como gastos de constitución del Fondo.

La emisión de los Bonos está en soporte de anotaciones en cuenta y está dada de alta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Asimismo, la Sociedad gestora ha realizado los trámites necesarios para la admisión a cotización en el mercado de la AIAF.

Al 31 de diciembre de 1996 se han periodificado costes financieros de Bonos por importe de 2.434.080.000 pesetas que se registran en el epígrafe Acreedores a corto plazo (ver nota 12).

#### 11. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO

El Fondo obtuvo dos préstamos (Préstamo A y Préstamo B) con las siguientes características:

##### Préstamo A

Importe del Préstamo	322.000.000.000 pesetas
Saldo al 31.12.96	322.000.000.000 pesetas
Interés variable	MIBOR a 3 meses más un margen del 0,029% como máximo
Forma de pago	Trimestres vencidos, en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo Nominal Pendiente de amortizar del Préstamo, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso
Interés para la primera liquidación	7,336%
Fecha de pago de intereses	26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año
Fecha de inicio del devengo de intereses	4 de julio de 1996
Fecha del primer pago de intereses	28 de octubre de 1996

Amortización

- La amortización del Préstamo A comenzará al concluir la amortización de los Bonos, utilizando para tal fin el excedente del Fondo en cada Fecha de Pago, y sin utilizar el importe de los intereses devengados por el Préstamo B.
- Sólo se consideran importes vencidos del principal del Préstamo A aquellos efectivamente amortizados (pagados)

Fecha de vencimiento final bajo la hipótesis de inexistencia de amortizaciones anticipadas    Antes del 20 de enero del 2020

Préstamo B

Importe del Préstamo	178.000.000.000 pesetas
Saldo al 31.12.96	182.208.177.111 pesetas
Interés variable	MIBOR a 3 meses más un margen de 0,030%
Forma de Pago	Trimestres vencidos <u>una vez concluida la amortización de los Bonos</u> , en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo Nominal Pendiente de amortizar del Préstamo, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso
Interés para la primera liquidación	7,337%
Fechas de pago de intereses	26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año
Fecha inicio devengo de intereses	4 de julio de 1996
Fecha del primer pago de intereses	Una vez concluida la amortización de los Bonos



#### Capitalización de intereses

Hasta la Fecha de Pago en la que concluya la amortización de los Bonos, el importe de los intereses devengados por el Préstamo B menos, en su caso, el importe de las retenciones practicadas sobre dichos intereses a sus titulares, se capitalizará añadiéndose el principal del Préstamo de forma que devengue nuevos intereses con el mismo tipo y condiciones que el principal pendiente, y se aplicará un importe igual a la amortización de Bonos. En la Fecha de Pago en la que concluya la amortización de los Bonos, se abonará a los acreedores del Préstamo B la parte de los intereses devengados por éste que no haya sido necesario utilizar para amortizar Bonos.

#### Amortización

- La amortización del Préstamo B comenzará al concluir la amortización del Préstamo A, utilizando para tal fin el excedente del Fondo en cada Fecha de Pago.
- Sólo se consideran importes vencidos del principal del Préstamo B aquellos efectivamente amortizados (pagados)

Fecha de vencimiento final bajo la hipótesis de inexistencia de amortizaciones anticipadas Antes del 20 de enero del 2020

El importe capitalizado en el período desde el 4 de julio hasta el 31 de diciembre de 1996 ha sido 4.208.177.111 pesetas.

Los adjudicatarios de los Préstamos A y B en la Subasta, percibieron una comisión de apertura del 0,50% sobre el importe adjudicado, incluida como gasto de constitución del Fondo.

Al 31 de diciembre de 1996 se han periodificado costes financieros de los Préstamo A y B por importe de 3.943.570.000 pesetas y 2.231.848.000 pesetas respectivamente, que se registran en el epígrafe Acreedores a corto plazo. (Ver nota 12).

## 12. ACREEDORES A CORTO PLAZO

La composición de este epigrafe del Balance de Situación al 31 de diciembre de 1996 es la siguiente:

	<u>Miles de pesetas</u>
Cuentas de periodificación	
Intereses	
Bonos (ver nota 10)	
Entidades de crédito (ver nota 11)	2.434.080
Préstamo A	3.943.570
Préstamo B	<u>2.231.848</u>
	<u>8.609.498</u>

## 13. SITUACION FISCAL

El resultado económico del ejercicio es cero y coincide con la Base del Impuesto sobre Sociedades, todo ello de acuerdo con el propio funcionamiento del Fondo que debe carecer de valor patrimonial.

**INFORME DE GESTION**

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR

INFORME DE GESTION

1996

El Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear fue formalmente constituido por la sociedad gestora ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfin el 29 de abril de 1996, aunque su constitución efectiva no habría de concretarse hasta el día 4 de julio, fecha de desembolso de los pasivos del Fondo y de pago de los Derechos de Compensación a las compañías eléctricas cesionarias. Entre ambas fechas, en concreto el 20 de junio de 1996, se celebró la subasta pública de adjudicación de los pasivos del Fondo, cuyo resultado se adjunta como anexo.

De acuerdo con la Condiciones de Cesión aprobadas por el Gobierno, el precio de compra del Derecho de Compensación se determinó liquidando a las compañías cesionarias los intereses del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1995, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de julio. El tipo de interés aplicado, de acuerdo con la escritura de constitución del Fondo, distingue dos periodos: el primero comprendido entre el 1 de enero y el 10 de junio, y el segundo comprendido entre el día 11 de junio y el 4 de julio. Al primer periodo se le aplicó el tipo de interés MIBOR tres meses medio de periodo publicado por el Banco de España, más un diferencial de 0,30%. La liquidación de intereses resultante fue de 31.418.039.460 pesetas. Teniendo en cuenta que las compañías habían recibido compensaciones correspondientes al periodo enero-junio por importe de 44.974.769.805 pesetas, el importe del Derecho de Compensación, es decir, su valor a 31 de diciembre de 1995 (725.386.003.004 pesetas) fue comprado a las compañías eléctricas por un importe inferior global de 711.829.272.659 pesetas. De acuerdo con este procedimiento de liquidación, el Fondo asume como recibidos todos los importes procedentes del Sistema de Compensación del año 1996 con el MINER sobre la base del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1995. Como consecuencia de esta liquidación resulta un ingreso extraordinario para el Fondo de 18.739.138 pesetas, resultante de la diferencia entre los tipos de interés para el periodo 11 de junio a 4 de julio, aplicados por el MINER al Fondo, es decir, la media del tipo diario MIBOR tres meses más 0,30% (Real Decreto 2202/1995) y el aplicado por el Fondo a las compañías cedentes del Derecho, citado más arriba.

El Fondo en la fecha de constitución emitió pasivos por importe de 715.000.000.000 pesetas con cuyo desembolso se hizo frente al pago del Derecho de Compensación, de las comisiones de colocación (1.963.750.000 pesetas) y a la provisión para gastos iniciales del Fondo (153.000.000 pesetas). La composición del pasivo del Fondo quedó constituida en tres tramos: una emisión de Bonos de Titulización por importe de 215 mil millones de pesetas, y dos préstamos sindicados, denominados Préstamo A y Préstamo B, respectivamente, por importes de 322 mil millones y 178 mil millones.

A partir de la fecha de desembolso del Fondo, éste ha recibido los días 10 de cada mes los Importes Procedentes del Sistema de Compensación (el 3,54% de la facturación de energía eléctrica) a través de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional. Dichos importes son depositados con el mismo día de valoración en la cuenta que el Fondo tiene abierta en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), que los remunera a tipo variable pactado hasta la fecha en la cual el Fondo debe hacer frente a sus obligaciones con los inversores. El excedente de caja del Fondo en la fecha de desembolso fue depositado en la mencionada cuenta remunerada del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial.

Durante el ejercicio 1996 sólo ha habido una Fecha de Pago, el 28 de octubre, en la cual, según lo estipulado en la escritura de constitución del Fondo, se procedió al pago de los intereses devengados por los Bonos y por el Préstamo A, y se capitalizaron los intereses del Préstamo B. Todo el excedente de caja se aplicó a la amortización de Bonos.

A 31 de diciembre la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional comunicó el devengo a favor del Fondo de un importe de 452 millones de pesetas correspondientes a la aplicación del Artículo 32 del Real Decreto 2202/1995, resultantes del importe neto de enajenaciones menos gastos de mantenimiento realizadas en la central de Valdecaballeros. Dicho importe fue ingresado en el mes de enero de 1997.

Como ingreso adicional del Fondo se han computado 4,6 millones de pesetas correspondientes a la cuota de inscripción de los participantes en la subasta de adjudicación de los pasivos.

En relación a los gastos iniciales del Fondo, para los que se habían presupuestado 153 millones de pesetas, el importe definitivo han sido 102.232.363 pesetas.

De acuerdo con las normas de contabilización establecidas en el Folleto de Emisión aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el excedente del Fondo ha sido aplicado a la amortización de Gastos de Constitución, siendo nulo el resultado contable y, en consecuencia, también nula la base imponible del Impuesto de Sociedades.

El Importe Pendiente de Compensación correspondiente al Derecho a 31 de diciembre de 1996 asciende a 700.788.538.886 pesetas (ver Nota 1 a continuación de este Informe), resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo establecido en el Real Decreto 2202/1995 y en las condiciones de Cesión al Fondo de Titulización. En consecuencia, durante el ejercicio de 1996 se ha producido una amortización de 24.572.800.993 pesetas.

En relación a los ingresos recibidos por el fondo correspondientes al Artículo 20 del Real Decreto 2202/1995, es decir, al 3,54% de la facturación de electricidad, cabe resaltar que su importe de 1996 ha sido anormalmente elevado por incorporar el resultado de una modificación en el sistema de liquidación de las compañías que ha supuesto adelantar un mes la liquidación respecto a años anteriores. En consecuencia, el importe esperado de recaudación para 1997 podrá ser inferior al del ejercicio de 1996 sin que por ello deba interpretarse anomalía alguna. En todo caso, a las tasas de crecimiento de la facturación que actualmente se observan y a los tipos de interés vigentes, el Fondo concluiría con sus obligaciones en un plazo muy inferior al inicialmente previsto. En concreto, si el escenario actual de facturación/tipos de interés se mantiene en el tiempo, el Fondo podrá ser liquidado en el año 2007, en vez de en el 2020 establecido como límite en la LOSEN. Sin embargo, cabe esperar una reducción en la tasa de crecimiento de los ingresos por facturación debida a la reducción en la tasa de crecimiento de la tarifa aplicable al consumo como consecuencia de los acuerdos establecidos entre el Ministerio de Industria y Energía y el sector eléctrico en el Protocolo firmado en diciembre de 1996. Dicho protocolo establece una reducción de la tarifa de un 3%, 2%, 1%, 1% y 1% sucesivamente para los años del período 1997 a 2001.

No se ha producido ningún hecho significativo durante el ejercicio que pueda afectar a la solvencia del fondo.

Madrid, 25 de marzo de 1997

  
El Consejero Delegado

# FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR

Liquidación con suscriptores en la Fecha de Desembolso (4 de julio de 1996)

## BONOS

<u>Suscriptor</u>	<u>Nº Bonos</u>	<u>Importe efectivo (+)</u>	<u>Com. Suscripción (-)</u>
Banco Bilbao Vizcaya	2.000	50.000.000.000	62.500.000
Morgan Stanley	2.000	50.000.000.000	62.500.000
Caja de Madrid	1.800	45.000.000.000	56.250.000
Bilbao Bizkaia Kutxa	1.400	35.000.000.000	43.750.000
Bear Stearns	760	19.000.000.000	23.750.000
Caja del Mediterráneo	400	10.000.000.000	12.500.000
Unicaja	200	5.000.000.000	6.250.000
EBN Banco	40	1.000.000.000	1.250.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.600</b>	<b>215.000.000.000</b>	<b>268.750.000</b>

## PRESTAMO A

<u>Suscriptor</u>	<u>Importe efectivo (+)</u>	<u>Com. Suscripción (-)</u>
Banco Central Hispano	125.000.000.000	312.500.000
Banco Bilbao Vizcaya	88.000.000.000	220.000.000
CECA	37.000.000.000	92.500.000
Banco Exterior	26.000.000.000	65.000.000
Caja de Madrid	24.000.000.000	60.000.000
Bilbao Bizkaia Kutxa	15.000.000.000	37.500.000
Unicaja	5.000.000.000	12.500.000
Altae Banco	2.000.000.000	5.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>322.000.000.000</b>	<b>805.000.000</b>

## PRESTAMO B

<u>Suscriptor</u>	<u>Importe efectivo (+)</u>	<u>Com. Suscripción (-)</u>
Banco Central Hispano	96.000.000.000	480.000.000
Banco Bilbao Vizcaya	34.000.000.000	170.000.000
Caja de Madrid	20.000.000.000	100.000.000
Bilbao Bizkaia Kutxa	15.000.000.000	75.000.000
Banco Exterior	7.000.000.000	35.000.000
CECA	6.000.000.000	30.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>178.000.000.000</b>	<b>890.000.000</b>
<b>Total Ingreso Efectivo:</b>	<b>713.036.250.000</b>	<b>1.963.750</b>

## Anexo al Informe de Gestión del ejercicio 1996

### **Nota sobre la liquidación de intereses y determinación del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1996.**

Según el RD 2202/95 corresponde a la CSEN calcular el importe pendiente de compensación del Derecho con efectos a 31 de diciembre de cada ejercicio, y a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía su determinación mediante el correspondiente acto administrativo no más tarde del día 15 del mes de enero de cada año. De acuerdo con lo anterior la citada Dirección General, mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 1997, ha comunicado el importe pendiente de compensación con efectividad 31 de diciembre de 1996 a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear (en adelante el Fondo) como único titular de Derecho.

En la citada Resolución se determina un importe pendiente de liquidación de 700.788.538.886 pesetas. Dicho importe es igual al calculado por la CSEN y comunicado por acuerdo de su Consejo de Administración de 19 de marzo. Dicho acuerdo de la CSEN modifica el previamente tomado el 14 de enero en el cual el importe pendiente de compensación es de 700.813.202.011, inferior al anteriormente citado en 24.663.125 pesetas. El importe pendiente de compensación del acuerdo de la CSEN de 14 de enero coincide a su vez con el calculado por la Sociedad Gestora del Fondo.

La diferencia entre ambos importes se deriva de una diferente interpretación de lo establecido para la liquidación de los intereses reconocidos al Derecho en lo dispuesto en el RD 2202/95, las Condiciones de Cesión aprobadas por el Gobierno y la Escritura de Constitución del Fondo. En concreto, la diferencia de interpretación se refiere al número de días sobre el que se debe aplicar el tipo de interés correspondiente al período durante el cual el Fondo no era titular del Derecho de compensación. En relación a esta cuestión la Sociedad Gestora, aún discrepando de la interpretación implícita en los cálculos realizados por la CSEN y que resulta en el importe de la resolución de la Dirección General de la Energía, no considera oportuno recurrir la citada Resolución por considerar que la diferencia, además de poder ser considerada como marginal, no afecta a la solvencia del Fondo, por existir las garantías del Estado en los términos dispuestos en el citado Real Decreto. En consecuencia, la Sociedad Gestora ha incorporado en las Cuentas Anuales del Fondo el importe de 700.788.538.886 pesetas como importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1996.



Dicho lo anterior, la Sociedad Gestora deja constancia de su opinión en relación al problema referido en los siguientes términos:

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la LOSEN y en el Real Decreto 2202/95 que la desarrolla, las compañías eléctricas eran titulares del Derecho de Compensación a 31/12/1995.

2. De acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y las Condiciones de Cesión las compañías cedieron el Derecho el día 4/7/1996.

3. De acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y como está documentado en el Acta de Desembolso, en esa misma fecha 4/7/1996 el Fondo recibió de los inversores los importes correspondientes a la venta de sus pasivos, valor ese mismo día. En consecuencia, a dichos inversores les correspondió el derecho a devengar intereses durante 1996 los días transcurridos del 4/7 al 31/12, es decir, 180 días. Más en concreto, el 28 de octubre de 1996, primera Fecha de Pago, los inversores recibieron los intereses correspondientes a 116 días y a 31 de diciembre habían devengado los intereses correspondientes a 64 días, que cobraron el 28 de enero de 1997, segunda fecha de cobro, junto con los intereses correspondientes a los 28 días transcurridos desde el 31/12 al 28/1. El cálculo de los citados intereses fue realizado por la Sociedad Gestora y el pago efectuado a través del Agente de Pagos, sin que se tenga conocimiento de reclamación alguna por parte de algún inversor sobre el cómputo de días de valoración u alguna otra circunstancia.

4. De acuerdo con el artículo 30 del RD 2202/95, para el cálculo del Importe Pendiente de Compensación a 31/12/96 deben calcularse los intereses reconocidos al Derecho durante el ejercicio 1996 conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 13 y concordantes y las Condiciones de Cesión. De las anteriores fuentes se deduce que durante el ejercicio transcurrido, por haber mediado la cesión del Derecho, deberán aplicarse tipos de interés de liquidación distintos según el período de que se trate.

Así, tras la cesión, es decir durante el período de titularidad del Derecho por el Fondo y que necesariamente coincide con el de titularidad de los pasivos del Fondo por sus inversores -los 180 días citados en el punto 3 anterior- el tipo de interés aplicable al Derecho será el mismo tipo de referencia utilizado para los pasivos (una media ponderada de los tres pasivos) más 0,30%.

Durante el período de titularidad del Derecho por las compañías eléctricas, es decir, los previos 186 días del año, por ser éste bisiesto, que son los transcurridos entre la fecha original de titularidad citada en el punto 1 anterior y la de cesión, citada en el punto 2 anterior, el tipo de interés aplicable será el que determina el artículo 4 del RD.

5. Es importante resaltar la independencia de dos cuestiones bien distintas. Por un lado, el tipo de interés que debe aplicarse en la liquidación; por otro lado, el número de días de aplicación de dicho tipo. La primera es siempre una convención, casi siempre distinta y peculiar de cada operación, por acuerdo explícito o tácito entre las partes. Respecto a la segunda no cabe convención alguna, excepto cuando de manera deliberada se distorsiona la rentabilidad en relación al tipo publicado mediante la liquidación de un número de días de valoración distinto del efectivamente transcurrido.

6. Respecto a la convención sobre el tipo de interés tanto el RD como las Condiciones de Cesión son un buen ejemplo de la independencia entre la determinación del tipo de interés y los días de su aplicación. La determinación del tipo de interés aplicable al Derecho tras su cesión se deriva de la fórmula utilizada para determinar el tipo de interés de los pasivos del Fondo que utiliza medias de los tipos de mercado durante los tres días hábiles previos a cada período de devengo. Por lo que se refiere a los días de aplicación, no cabe duda que deben coincidir con los de la titularidad del Derecho por el Fondo. Por el contrario, para los períodos en que el Derecho todavía no hubiera sido cedido, el RD estableció la convención de que fuera la media de los tipos publicados por el Banco de España durante "ese" período. La convención es, según dice el Artículo 4 textualmente, que *..el tipo de interés para el cálculo con efectos a 31 de diciembre de cada ejercicio...correspondiente a las fracciones que no hayan sido objeto de cesión será la media anual de los valores diarios del tipo medio en el Mercado de ...publicados por el ...Banco de España...* Se deduce de lo anterior que si la cesión se hubiera producido el 31/12/1996 las compañías titulares del Derecho hasta ese día habrían tenido el derecho durante los 366 días del año bisiesto y no habría duda del tipo de interés a aplicar: la media anual, de uno de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive. Sin embargo, la lectura literal del Artículo 13 apartado 5. a) contradice lo anterior, lo cual, dada la claridad del artículo 4 sólo puede interpretarse como una imprecisión del redactor del RD, sino de un error manifiesto; una inconsistencia que además contradice la practica de los mercados. En efecto, el citado artículo 13, al referirse a la aplicación del tipo, menciona como período de devengo para la fracción del Derecho no cedida, al transcurrido desde el 1 de enero hasta el día antes de la cesión, que en el ejemplo anterior sería el 30 de diciembre, quedando un día de valoración sin liquidar que tampoco correspondería al cesionario pues éste adquiere el Derecho el día 31, y, en nuestra opinión, no cabe interpretación alguna en la cual un día de valoración no corresponda al cedente o al cesionario, al margen del tipo de interés al que se devengue. Abundando en esta cuestión, más obvia es la contradicción si se supone que el Derecho hubiera sido cedido el 1 de enero de 1996.

7. De lo anterior concluimos que debe considerarse como un error la redacción del Artículo 13, que en su apartado 5 a) debería decir..*período comprendido entre el 31 de diciembre* (fecha de titularidad original) *y el día de efectividad de la cesión* (fecha de venta)..Un período así definido siempre será interpretado en el mercado como el número total de días, quitado el primero o el último, según la convención de cada caso, cuando este elemento es relevante, pues en la mayoría de los casos no lo es. Interpretado de esta manera el período de liquidación correspondiente a la parte del ejercicio 1996 durante la cual el Fondo no fue titular del Derecho, el número de días resultante es de 186, los transcurridos entre el 31/12 y el 4/7, siendo ésta la interpretación coherente con los 180 días de titularidad del Fondo que son los mismos devengados por los inversores de sus pasivos, y no 185 y 181, respectivamente, como interpretan la CSEN y la DGE.

8. Cabe concluir de lo anterior que la liquidación de intereses recogida en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la CSEN de fecha 14.1.97 era a nuestro juicio correcta, pues no contradice lo dispuesto en otros artículos del RD 2202 e interpreta adecuadamente su espíritu que no puede ser en este aspecto otro que el de las prácticas de general aceptación por los mercados, pues de lo contrario atentaría de manera flagrante contra un elemento central inspirador de la propia LOSEN y en particular de su Disposición Adicional Octava. En consecuencia, consideramos que la modificación realizada por la CSEN en su acuerdo de fecha 19.3.97, base de la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 24.3.97, es errónea por suponer una interpretación del RD contraria a la práctica de los mercados e incurrir en contradicciones de carácter lógico.

9. En relación a quién afecta el que la liquidación se realice mediante una u otra interpretación cabe decir lo siguiente:



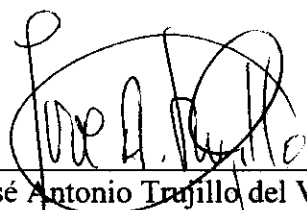
La estructura del Fondo de Titulización, recogida en su Escritura de Constitución, y las garantías aportadas por el Estado, recogidas en el RD y ratificadas mediante la concesión de aval explícito en la Ley de Presupuestos, determinan que la suma de lo que aporten los consumidores de electricidad (añadido lo que pudiera proceder de la enajenación de activos físicos) más lo que tuviera que aportar el Estado en virtud de las garantías otorgadas, debe satisfacer la totalidad de las obligaciones de Fondo. En consecuencia, si las obligaciones globales del Fondo, que son independientes de la polémica sobre la liquidación de intereses del Derecho, exceden a la aportación de los consumidores, acabará siendo el Estado quien aporte la diferencia. Por tanto, si de la liquidación realizada por la DGE se deduce que la "deuda" de los consumidores (el Importe Pendiente de Compensación) es inferior, será a costa de aumentar el riesgo de que el Estado deba aportar recursos en el futuro. Sin embargo, lo anterior, además de ser marginal en su efecto es irrelevante tanto para el Estado como para los consumidores, pues éstos dejarán de aportar recursos a través del 3,54% de la factura de electricidad antes de que se liquide su "deuda", pues la construcción del Fondo hace de éste un instrumento de "su propiedad", al haber establecido su renuncia al Importe Pendiente de Compensación cuando se hayan satisfecho todas las obligaciones con los inversores del mismo. En cuanto a los inversores el problema también es irrelevante. Desde el punto de vista del riesgo de crédito, esto es de la seguridad de su inversión, éstos deben ser indiferentes al mecanismo de liquidación del Derecho en tanto que su deterioro relativo como garantía es substituido por la garantía del Estado.

25 de marzo de 1997  
El Consejero Delegado



De acuerdo con los poderes concedidos por la Junta General el 22 de marzo de 1994 al Consejero Delegado, entre los que están la representación plena de la Sociedad Gestora, salvo en lo que se refiera a materias legalmente indelegables, y siendo una de estas la representación de los Fondos de Titulización Hipotecaria, y estando por ello plenamente facultado para suscribir las Cuentas Anuales, la Memoria y el Informe de Gestión de los referidos Fondos, formula las presentes cuentas anuales, de Fondo de Titulización de Archivos Resultantes de la Moratoria Nuclear, que comprenden el Balance de Situación al 31 de diciembre de 1996, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período de 180 días terminado en dicha fecha y la memoria del ejercicio 1996, así como el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 1996.

Madrid, 25 de marzo de 1997



---

D. José Antonio Trujillo del Valle  
Consejero Delegado  
Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T.